

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO N° 11001310501620180047500
Bogotá D.C., abril 28 de 2021



Fecha Inicio Audiencia: 08:40 A.M. de abril 28 de 2021
Fecha Final Audiencia: 12:00 P.M. de abril 28 de 2021

Sujetos procesales:

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCIA

DEMANDADOS: DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S., RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S., Y FRANCISCO ORIEL DUQUE

Control de Asistencia:

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA

APODERADA DEL DEMANDANTE: DIANA ESTEFANIA VALDES TOBÓN

APODERADO DE LOS DEMANDADOS: JUAN CARLOS SALAMANCA SÁNCHEZ

DEMANDADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR: FRANCISCO ORIEL DUQUE ZULUAGA

JUEZ: EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

Téngase en cuenta que fueron citados el día de hoy para continuar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, contenida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a fin de emitir la correspondiente sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.202.541, en calidad de trabajador, y **DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, sustituido como empleador por el **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, y que rigió desde el 11 de abril de 2016 hasta el 02 de junio de 2018, en el cargo de Director de Gestión y Desarrollo Gastronómico, y que terminó por despido sin justa causa.

SEGUNDO: DECLARAR que el salario del demandante para el año 2016 fue de la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000.00) mensuales, y para los años 2017 y 2018 el valor de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00) mensuales.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, y **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, a pagar en forma solidaria al demandante los siguientes conceptos:

- a) Reliquidación de prima de servicios año 2018: La suma de Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$899.564.67).
- b) Cinco (5) días de vacaciones de 2018: El valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00).
- c) Reliquidación de cesantías: La suma de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$4.248.395.67).
- d) Reliquidación de intereses a las cesantías: El valor de Quinientos Nueve Mil Ochocientos Siete Pesos (\$509.807.00).

CUARTO: ORDENAR a la sociedad **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, a pagar al señor demandante los siguientes conceptos:

- a) Reliquidación de Cesantías: La suma de Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos (\$132.898.00).
- b) Reliquidación de intereses a las cesantías: El valor de Quince Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos (\$15.947.00).

QUINTO: CONDENAR a las demandadas a pagar el valor de la diferencia de los aportes a pensión adeudado, de conformidad con la liquidación que realice el fondo de pensiones al que se encuentra afiliado el junto con los intereses de mora respectivos, por el periodo de afiliación del 11 de abril de 2016 hasta el 02 de abril de 2018, a cargo de **DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S** y **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, y por el periodo comprendido del 03 de abril al 02 de junio de 2018, a cargo de **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, teniendo como base de cotización para el año 2016 la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2.500.000.00) mensuales, y para los años 2017 y 2018 la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00) mensuales.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, a pagar al demandante por concepto de reliquidación de indemnización por despido sin justa causa, la suma de Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$3.240.165.89).

SEPTIMO: CONDENAR a la demandada **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, a pagar al demandante por concepto de indemnización

moratoria establecida en el artículo 65 del CPT, el valor de Setenta y Dos Millones de Pesos (\$72.000.000.00), causada entre el 03 de junio de 2018 y hasta el 02 de junio de 2020, y a partir del 03 de junio de 2020 deberá pagar los intereses moratorios sobre las sumas de las condenas por prestaciones sociales, a la tasa dispuesta en la mencionada norma y hasta que se verifique el pago de las mismas.

OCTAVO: ABSOLVER al demandado **FRANCISCO ORIEL DUQUE ZULUAGA** de todas las pretensiones de la demanda.

NOVENO: ABSOLVER a las demandadas **DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S** y **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S.**, de las demás pretensiones de la demanda no acogidas en la sentencia.

DECIMO: CONDENAR en costas de esta instancia a las demandadas **DESTREZA RESTAURANTE MUSEO BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S** y **RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR S.A.S** y en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho el valor de Seis Millones de Pesos Moneda Corriente (\$6.000.000.00).

DÉCIMO PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Mientras se emitía la sentencia comparecieron a la presente diligencia el abogado Eduardo Arias y la señora Sauria Reyes Rojas en su calidad de depositaria provisional y representante legal de Restaurante Bar el Transportador.

La Secretaría del Despacho rinde informe sobre lo sucedido en relación con el doctor Juan Salamanca como apoderado de Restaurante Bar el Transportador y respecto de la documental cargada en el expediente digital por Secretaría, consistente en certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, donde se observa la calidad de la señora Sauria Reyes Rojas como depositaria y representante legal de la mencionada demandada.

La señora Sauria Reyes Rojas confiere poder en audiencia al abogado Eduardo Arias como apoderado de Restaurante Bar el Transportador.

El Juzgado tiene por revocado de manera tacita el poder conferido por Restaurante Bar el Transportador al abogado Juan Salamanca, y como consecuencia de ello reconoce personería al abogado Eduardo Arias para que actúe en representación de dicha sociedad.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Los apoderados del demandante y de la demandada Destreza Restaurante Museo Bar el Transportador, interponen recurso de apelación en contra de la sentencia.

El abogado Eduardo Antonio Arias Castaño como apoderado de Restaurante Bar el Transportador, manifiesta que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia

e incidente de nulidad, toda vez que alega que su representada hasta ahora conoce del presente proceso.

El Juzgado solicita al doctor Eduardo Antonio Arias Castaño que precise si presenta recurso de apelación en contra de la sentencia porque no ha sustentado el mismo, o si solo interpone incidente de nulidad, ya que de no sustentar el recurso no podrá hacerlo en otra oportunidad.

El apoderado de Restaurante Bar el Transportador manifiesta que su deseo es presentar recurso de apelación pero que al no tener conocimiento del expediente no puede sustentar el mismo, por lo que presenta incidente de nulidad.

La Secretaría del Juzgado a través del escribiente David Roa, rinde informe sobre el envío a las partes del expediente digital y del link para el ingreso a las audiencias del 06 de abril de 2021 y a la presente diligencia.

La Secretaría del Juzgado solicita al doctor Eduardo Arias que informe su correo electrónico para efectos de enviarle el expediente digital, esto debido a que sólo hasta la presente audiencia fue reconocido como apoderado de Restaurante Bar el Transportador.

El doctor Eduardo Arias informa su correo electrónico.

La Secretaría del Juzgado remite el expediente digital al correo informado por el doctor Eduardo Arias.

Se incorporan al expediente constancias de envío de links a las partes para ingreso a las audiencias tanto del 06 de abril de 2021 como a la presente diligencia, así mismo se incorpora correo electrónico reenviado el día de hoy por Restaurante Bar el Transportador a este Juzgado, el cual contiene la cita enviada por este Despacho el día 27 de abril de 2021, para el ingreso a esta audiencia.

El Juzgado corre traslado a la parte actora, para que se pronuncie frente a la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de Restaurante Bar el Transportador.

La apoderada de la parte actora se opone a dicha solicitud de nulidad.

El Juzgado resuelve declarar infundada y rechazar la solicitud de nulidad procesal alegada.

El Despacho concede los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia por los apoderados del demandante y de la demandada Destreza Restaurante Museo Bar el Transportador, y dispone el envío de las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Decisión Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El apoderado de Restaurante Bar el Transportador, interpone recurso de apelación en contra de la decisión emitida por este Despacho en relación con la solicitud de nulidad por él interpuesta, así mismo solicita aclaración respecto del trámite del recurso de

apelación en materia laboral, y adicionalmente solicita que se conceda el recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia.

El Juzgado por considerarlo procedente, concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada Restaurante Bar el Transportador, en contra de la decisión de rechazar la nulidad procesal por él impetrada, en el efecto devolutivo, para lo cual dispone el envío de las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Laboral, para lo de su cargo.

El Despacho rechaza el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia por la demandada Restaurante Bar el Transportador, ya que no lo sustentó.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El apoderado de Restaurante Bar el Transportador interpone recurso de Queja, en contra de la decisión de no concederse el recurso de apelación por él presentado en contra de la sentencia.

El Despacho mantiene su decisión de rechazar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Restaurante Bar el Transportador en contra de la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado concede el recurso de queja impetrado por el mencionado apoderado, motivo por el cual dispone el envío de las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

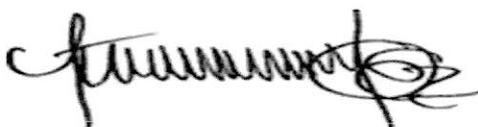
Para constancia de lo actuado se firma,

El Juez,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

La Secretaria,



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

